

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., primero de julio de dos mil veintiuno

Rad. 2003-00270

Se ordena expedir nuevamente oficio a la Notaría Tercera del Círculo de esta ciudad, indicando que, mediante auto del 29 de junio de 2011, el despacho dispuso la cancelación parcial de la hipoteca de mayor porción cuantía indeterminada, únicamente en lo que respecta al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-95345, contenida en la escritura pública 5427 del 16 de septiembre de 1993, registrada el día 23 del mismo mes y año.

Igualmente se ordena expedir nuevamente oficio a la Notaría Segundo del Círculo de esta ciudad, indicando que, mediante auto del 29 de junio de 2011, el despacho dispuso la cancelación de la hipoteca sin límite de cuantía sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-95345, contenida en la escritura pública 419 del 25 de enero de 1995, registrada el día 7 de febrero de 1995.

Comuníquese esta decisión al correo electrónico de la solicitante¹, indicándole que debe estar las gestiones pertinentes en las notarías para cancelar los emolumentos de ley.

Procédase a través del enlace del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c727c8ca8d39a89c7a91ca8e5d7e2ccc9248c3506d547740ba4718669b5485do

Documento generado en 01/07/2021 10:11:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ gerencia@dpgseguros.com